



|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| Expediente:      | <b>056150403811</b>              |
| Radicado:        | <b>RE-00709-2023</b>             |
| Sede:            | <b>REGIONAL VALLES</b>           |
| Dependencia:     | <b>DIRECCIÓN REGIONAL VALLES</b> |
| Tipo Documental: | <b>RESOLUCIONES</b>              |
| Fecha:           | <b>20/02/2023</b>                |
| Hora:            | <b>21:30:31</b>                  |
| Folios:          | <b>5</b>                         |



## RESOLUCION N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### CONSIDERANDO QUE:

**1-Mediante Resolución 131-0033** del 10 de enero de 2013, modificada por la Resolución **131-0452** del 23 de abril de 2013, Cornare **OTORGÓ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **ESCOBAR MORA Y CIA S EN C.S.**, identificada con Nit 900.059.836-1, a través de su representante legal el señor **GUILLERMO ESCOBAR GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.045.327, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, en beneficio de los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-27145 y 020-29367, ubicados en la vereda La Mosca (La Laja) del municipio de Rionegro. Vigencia del permiso por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

**2-Mediante Resolución 131-0455** del 24 de abril de 2020, la Corporación requirió a la parte interesada, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- "1. Realice una revisión de las conducciones de agua residual hacia el STARD, con el fin de garantizar el ingreso exclusivo de aguas residuales domésticas.*
- 2. Conducir el vertimiento directamente hasta la quebrada La Mosca.*
- 3. Presentar estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga en la Quebrada La Mosca de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9. del Decreto 050 de 2018, que modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.*
- 4. Presentar plan de contingencia para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas."*

**3-Mediante Radicado CE-12591** del 04 de agosto de 2022, la parte interesada allega información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

**4-Mediante el Artículo segundo del Auto AU-04971-2022** del 27 de diciembre del año 2022, La Corporación requirió a la parte lo siguiente:

- "1. PRESENTAR de manera inmediata el Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas*
- 2. ALLEGAR de manera inmediata el Certificado de disposición final de los lodos extraídos por la empresa A.R.D pozos Sépticos S.A.S E.S.P el día 01 de julio de 2020 y 2021*
- 3. REALIZAR mantenimientos preventivos con el fin de evitar la proliferación de mosquitos y demás insecto.*
- 4. SOLICITAR de manera inmediata la Renovación y Modificación del Permiso de Vertimientos, con el llenado de los requisitos de ley según el decreto 1076 de 2015, con relación al cambio de cuerpo receptor (fuente*





hídrica o suelo) diferente al canal de aguas lluvias, el cual esté acorde con las características del vertimiento y sus posibilidades de conducción.”

5-Mediante Radicado **CE-20828-2022** del 28 de diciembre del año 2022, la parte interesada allega informe de caracterización del año 2022.

6-Mediante el Informe Técnico **IT-00405-2023** del 30 de enero del año 2023, se concluyó lo siguiente:

“Conclusiones:

-Es viable acoger la información allegada mediante el radicado número CE-20828-2022 del 28 de diciembre del 2022, correspondiente a la caracterización del año 2022, pues da cumplimiento a la totalidad de parámetros contenidos en el Artículo 8° de la Resolución 631/2015.

-No se dio cumplimiento a la totalidad de requerimientos contenidos en el Artículo Segundo del Auto AU04971-2022 del 27 de diciembre del 2022.”

8-Mediante Radicado **CE-01797-2023** del 31 de enero del año 2023, la parte interesada allega información dando respuesta a lo establecido en el Auto **AU-04971-2022** del 27 de diciembre del año 2022, aunado a esto solicita una prórroga para realizar la renovación del permiso ambiental.

9-En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación evaluaron la información allegada y emitieron el informe técnico de control y seguimiento **IT 00682-2023** del 08 de febrero del año 2023, en el cual se realizan una observaciones y se concluye lo siguiente:

## 25. “OBSERVACIONES

Respecto al permiso otorgado mediante Resolución 131-0452 del 23 de abril de 2013

STARD

Tratamiento preliminar

Tratamiento primario

Tratamiento secundario

Tratamiento terciario

Trampa de grasas

Tanque séptico

Sedimentador

F.A.F.A

Filtro de carbón

Datos del vertimiento

Caudal autorizado

Cuerpo receptor del vertimiento

0.011 L/s

Zanja de aguas lluvias

Respecto a la información allegada en el escrito con radicado número CE-01797-2023 del 31 de enero del 2023 y lo requerido en el Artículo Segundo del Auto AU-04971-2022 del 27 de diciembre del 2022:

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad ESCOBAR MORA Y CIA S EN C.S, a través de su representante legal el señor GUILLERMO ESCOBAR GALLO, o quien haga sus veces al momento, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. PRESENTAR de manera inmediata el Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.
- Se allegó un documento con 19 folios, denominando: “PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS NOCIVAS”, de marzo del 2022, el cual contiene: objetivo, alcance, introducción, generalidades, recomendaciones, bibliografía y anexos., realizado por el Ing. Cristian Felipe Gómez Vásquez, el cual posee matrícula profesional vigente, según lo encontrado en el COPNIA.



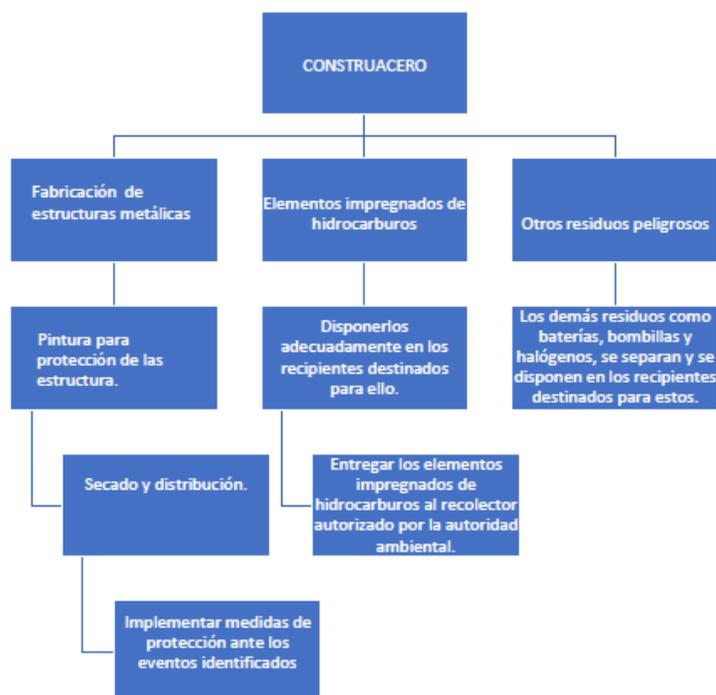


- En las generalidades se allegó la estructura básica del plan en el cual se describe la ubicación del predio, se entregó el plan estratégico, en el que se define el grupo de apoyo, la atención de emergencias con materiales peligrosos; el marco normativo; el diagnóstico del tipo de hidrocarburos utilizado: diluyentes y pinturas, en el que se analiza que los recursos naturales más vulnerables ante un derrame es el suelo y el agua subterránea.
- Se entregó la matriz de valoración de impactos, encontrando impactos de tipo irrelevante, moderado y relevante:



| IMPACTO \ IMPORTANCIA |  | Clase | Presencia | Duración | Evolución | Magnitud | Calificación Ambiental |
|-----------------------|--|-------|-----------|----------|-----------|----------|------------------------|
|                       |  |       |           |          |           |          |                        |
| FÍSICO                | Afectación al ciclo de aguas subterráneas      | -     | 0,7       | 1        | 0,6       | 0,7      | 4,2                    |
|                       | Aporte de sedimentos a cuerpos de agua         | -     | 0,3       | 0,4      | 0,6       | 0,7      | 1,2                    |
|                       | Contaminación al suelo aledaño por escorrentía | -     | 0,9       | 0,4      | 0,7       | 0,8      | 4,6                    |
|                       | Instalaciones temporales                       | -     | 0,3       | 0,2      | 0,7       | 0,2      | 0,5                    |
| BIOTICO               | Afectación a la fauna                          | -     | 0,5       | 0,8      | 0,7       | 0,5      | 2,4                    |
|                       | Afectación a microbiota del suelo              | -     | 1         | 0,6      | 0,5       | 1        | 5,3                    |
|                       | Afectación a la flora                          | -     | 0,6       | 0,4      | 0,7       | 0,5      | 2,2                    |
| SOCIAL                | Deterioro a la salud de empleados              | -     | 0,7       | 0,6      | 0,6       | 0,8      | 3,6                    |
|                       | Interferencia al tránsito peatonal             | -     | 0,6       | 0,5      | 0,5       | 0,6      | 2,2                    |
|                       | Generación de empleo                           | +     | 1         | 0,8      | 1         | 0,6      | 6,6                    |
|                       | Malestar a la comunidad                        | -     | 0,7       | 0,5      | 0,7       | 0,6      | 3,1                    |
|                       | Deterioro a infraestructura aledaña            | -     | 0,7       | 0,4      | 0,7       | 0,7      | 3                      |

- Se allegó la implementación del plan de contingencia, con la implementación de extintores, elementos básicos para el botiquín de primeros auxilios, capacitación en manejo de estos elementos.
- En el plan operativo, se mencionan los responsables del plan:



2. ALLEGAR de manera inmediata el Certificado de disposición final de los lodos extraídos por la empresa A.R.D pozos Sépticos S.A.S E.S.P el día 01 de julio de 2020 y 2021.
  - Se allega documento con fecha del 01 de julio del 2020, la empresa ARD POZOS SÉPTICOS S.A.S E.S.P, en el cual se certifica mantenimiento, succión y transporte; sin embargo, no se menciona la disposición final de estos.
3. REALIZAR mantenimientos preventivos con el fin de evitar la proliferación de mosquitos y demás insectos.
  - El usuario menciona que: “Se realiza limpieza del área del sistema séptico, limpieza del canal de aguas lluvias y cierre de tapas de tanques de tratamiento para evitar la presencia de mosquitos” y además se allega evidencia fotográfica del estado del STARD.
4. SOLICITAR de manera inmediata la Renovación y Modificación del Permiso de Vertimientos, con el lleno de los requisitos de ley según el decreto 1076 de 2015, con relación al cambio de cuerpo receptor (fuente hídrica o suelo) diferente al canal de aguas lluvias, el cual esté acorde con las características del vertimiento y sus posibilidades de conducción.
  - Se menciona que la empresa se encuentra realizando el análisis de viabilidad para el nuevo sistema de tratamiento de aguas y solicita prórroga de 90 días para cumplir con este requerimiento; teniendo en cuenta que este vence en abril del 2023.

| Verificación de Requerimientos o Compromisos:                         |                    |          |    |         |  |
|---|--------------------|----------|----|---------|--|
| ACTIVIDAD   | FECHA CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO |    |         | OBSERVACIONES  |
|   |                    | SI       | NO | PARCIAL |  |
| <b>Auto AU-04971-2022 del 27 de diciembre del 2022</b>                |                    |          |    |         |  |
| ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad ESCOBAR MORA Y CIA S EN C.S, | Diciembre 2022     | X        |    |         | Mediante el escrito con radicado número CE-01797-2023 del 31 |

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:**

| ACTIVIDAD  | FECHA CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO |    |         | OBSERVACIONES   |
|--|--------------------|----------|----|---------|---|
|  |                    | SI       | NO | PARCIAL |   |
| a través de su representante legal el señor GUILLERMO ESCOBAR GALLO, o quien haga sus veces al momento, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:<br>1. PRESENTAR de manera inmediata el Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.  |                    |          |    |         | de enero del 2023, se allegó el plan de contingencia para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas.  |
| 2. ALLEGAR de manera inmediata el Certificado de disposición final de los lodos extraídos por la empresa A.R.D pozos Sépticos S.A.S E.S.P el día 01 de julio de 2020 y 2021.   | Diciembre 2022     |          |    | X       | Si bien en el radicado número CE-01797-2023 del 31 de enero del 2023 se allega certificado de mantenimiento, succión y transporte, no se da cuenta de la disposición final.                   |
| 3. REALIZAR mantenimientos preventivos con el fin de evitar la proliferación de mosquitos y demás insecto.   | Diciembre 2022     |          |    | X       | El usuario menciona que se realiza limpieza, no se allegó evidencias de estos mantenimientos.   |
| 4. SOLICITAR de manera inmediata la Renovación y Modificación del Permiso de Vertimientos, con el lleno de los requisitos de ley según el decreto 1076 de 2015, con relación al cambio de cuerpo receptor (fuente hídrica o suelo) diferente al canal de aguas lluvias, el cual esté acorde con las características del vertimiento y sus posibilidades de conducción. | Diciembre 2022     |          | X  |         | No se dio inicio al trámite de renovación y modificación del permiso de vertimientos. Además se solicita prórroga de 90 días, a sabiendas que el permiso tiene vigencia hasta abril del 2023. |

Otras situaciones encontradas en la visita: N.A

**26. CONCLUSIONES:**

Teniendo en cuenta los antecedentes y las observaciones planteadas en el presente informe técnico se concluye que:

- Es viable acoger de manera parcial la información allegada mediante el radicado número CE-01797-2023 del 31 de enero del 2023, correspondiente a la respuesta a los requerimientos del Artículo Segundo del Auto AU-04971-2022 del 27 de diciembre del 2022, pues da cumplimiento parcial a estos, ya que:
  - Se cumple con el ítem primero entregando el Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas
  - Hay cumplimiento parcial al ítem segundo, pues si bien se allega certificado de mantenimiento, succión y transporte, no da cuenta de la disposición final.
  - Se cumple el ítem tercero ya que se menciona el mantenimiento y se allega evidencia fotográfica.
  - No se solicitó renovación y modificación del permiso, y se solicita prórroga, la cual debe ser evaluada por el área jurídica de La Corporación.”

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.



Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER PARCIALMENTE** la información presentada por la sociedad **ESCOBAR MORA Y CIA S EN C.S.**, identificada con Nit 900.059.836-1, a través de su representante legal el señor **GUILLERMO ESCOBAR GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.045.327, mediante el radicado **CE-01797-2023** del 31 de enero del 2023, ya que da cumplimiento parcial a lo requerido en el Auto AU-04971-2022 del 27 de diciembre del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **ESCOBAR MORA Y CIA S EN C.S.**, identificada con Nit 900.059.836-1, a través de su representante legal el señor **GUILLERMO ESCOBAR GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.045.327, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el Certificado de disposición final de los lodos extraídos por la empresa A.R.D pozos Sépticos S.A.S E.S.P el día 01 de julio de 2020 y 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER PRÓRROGA** a la sociedad **ESCOBAR MORA Y CIA S EN C.S.**, identificada con Nit 900.059.836-1, a través de su representante legal el señor **GUILLERMO ESCOBAR GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.045.327, para que en el termino de **treinta (30) días hábiles**, solicite la Renovación y Modificación del Permiso de Vertimientos, con el llenado de los requisitos de ley según el decreto 1076 de 2015, con relación al cambio de cuerpo receptor (fuente hídrica o suelo) diferente al canal de aguas lluvias, el cual esté acorde con las características del vertimiento y sus posibilidades de conducción.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al usuario que, las disposiciones establecidas el permiso de vertimientos y demás actos administrativos en marco del permiso de vertimientos continúan vigentes y son objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a a la sociedad **ESCOBAR MORA Y CIA S EN C.S.**, identificada con Nit 900.059.836-1, a través de su representante legal el señor **GUILLERMO ESCOBAR**





**GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.045.327, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado no. PPAL-CIR-00003 del 05 de enero del año 2023.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.615.04.03811**

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Vertimientos

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnica: Ana María Cardona Macía

Fecha: 20/02/2023

